

Señor Juez:

A su despacho el proceso Verbal (Pertinencia) Rad. 2023-00120 para lo de su competencia. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, Noviembre 21 de 2023.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. -Barranquilla, Noviembre Veintiuno (21) del año os mil veintitrés (2023). -

Visto y verificado el anterior informe secretarial a fin de imprimirle al proceso el trámite procesal correspondiente y como quiera que, en el documento No. 19 del expediente digital se aportó certificado de tradición y libertad; en el que se observa que de conformidad con sentencia proferida el 02 de Julio de 2021 por el Juzgado Primero de Familia de esta ciudad en el interior de proceso de sucesión 08001311010020210003800 - proceso consultado a través de la página web de la rama judicial, opción consulta de procesos- . (por medio de la cual se aprobó trabajo de partición de los bienes relictos del causante JOSÉ MARÍA DE CASTRO DE CASTRO), se adjudicó al señor JOSE MARIA DE CASTRO VASQUEZ como partida única 1/9 (una novena parte) del terreno identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 040-70178. Por lo que se hace necesario vincular a este proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del CGP pues, a pesar de no existir colusión o fraude, es una persona que puede verse afectada con esta decisión y la cual ostenta sentencia favorable sobre una parte del terreno, a fin de que pueda hacer valer sus derechos, más aún cuando en virtud del efecto erga omnes de esta decisión, lo decidido en este proceso le resulta vinculante, y aniquilaría de tajo cualquier derecho que tendría sobre el predio en disputa.

El conocimiento de la existencia de dicho proceso de sucesión se obtuvo mediante el análisis del certificado de tradición aportado al proceso, anotaciones 70 y 71; más aún cuando en la anotación 69 del citado documento se destaca que la demandante había impetrado demanda de pertenencia contra este señor por este predio.

Por lo anterior del despacho

RESUELVE

1.- Dejar sin efectos el auto de fecha Noviembre 14 de 2023 por medio del cual se requirió a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que aportara la constancia de la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula del inmueble objeto de este proceso, por lo expuesto en parte motiva.

2.- Vincular al presente proceso al señor JOSE MARIA DE CASTRO VASQUEZ, por lo expuesto en parte motiva, quien deberá ser notificado personalmente por la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2023-00120 Verbal Olr.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8

www.ramajudicial.gov.co

Email: ccto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia